

San Miguel de Tucumán, 10 de Marzo de 2015

RESOLUCIÓN N° 91 /ME.-
EXPEDIENTE N° 938/271/A/2013.-

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LA ASUNCION S.A.** en contra de la Resolución N° MA 1134-13 de la Dirección General de Rentas, de fecha 24 de Julio de 2013, por la que se resuelve no hacer lugar al descargo interpuesto contra el sumario instruido en las presentes actuaciones y aplicar al contribuyente CUIL/CUIT 30-54947344-6, dominio FFU 229, una **MULTA** equivalente al triple del Impuesto Anual a los Automotores y Rodados correspondiente a las cuotas 01, 02, 03, 04, 05 y 06 del período fiscal 2013, por encontrarse su conducta incurso en las causales previstas en el segundo párrafo del Artículo 292° del Código Tributario Provincial, ascendiendo la misma a la suma de \$1.800,00 (pesos mil ochocientos); y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **TENER** por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: **NO HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **LA ASUNCION S.A.** en contra de la Resolución N° MA 1134-13 de la Dirección General de Rentas, de fecha 24 de Julio de 2013 y en consecuencia mantener firme la resolución recurrida.

ARTICULO 4°: **NOTIFÍQUESE** a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.

M.V.G.